

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4720

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Titulo preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

Núm. 830

Gobierno Civil.

Elecciones. - Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, se convoca á elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos á que se refieren los artículos 44 y 45 de la vigente ley municipal, á las cuales serán aplicables los preceptos del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y de 24 de Marzo de 1891, cuyas operaciones se ajustarán al indicador que se publica á continuación de esta convocatoria.

En cumplimiento de la Real orden antes citada, la elección tendrá lugar el día 9 del próximo Mayo, el domingo 2 la designación de Interventores y el jueves 13 el escrutinio general.

Con sujeción á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Febrero de 1891, 17 Febrero de 1893, 6 de Abril y 30 de Noviembre de 1896, el día 29 del actual cesarán las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, y de los que habiéndose dictado, haya recaído en las respectivas causas el de sobreseimiento libre; cuyos

Concejales serán repuestos en dicho día en sus cargos, cesando en ellos el 13 de Mayo en que termina con el escrutinio el período electoral y volviendo al estado de suspensión en que hoy se encuentran.

Palma 22 Abril de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

INDICADOR

de las operaciones electorales en la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la Ley municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

22 de Abril.—Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 5 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales.

(Ténganse en cuenta las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1890 y 17 de Octubre de 1895.)

2 de Mayo.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

9 de Mayo.—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada sección; y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

13 de Mayo.—Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituirá á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio.—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina su Ley orgánica y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Núm. 831

Empezando en el día de hoy el período electoral, desde esta fecha quedan retirados los Delegados y Comisionados de apremio que existan contra los Ayuntamientos nombrados por este Gobierno.

Palma 22 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 832

Reemplazos.—Circular.—Continuadas son las quejas que de algun tiempo á esta parte vienen formulando á este Gobierno las autoridades militares de la provincia, contra la conducta observada por varios Alcaldes que no contestan como es debido á las comunicaciones que por los Jueces instructores militares les dirigen en reclamación de datos que deben aportarse á las causas ó expedientes que por responsabilidad de quintas instruyen aquellos contra individuos afectos al servicio militar; y como no puedo tolerar por más tiempo tal falta de desatención en las referidas autoridades, que con su injuria y morosidad perjudican de una manera lamentable la administración de Justicia, y que dadas las circunstancias porque actualmente atraviesa la Nación, se hace más necesario el evitar que ningun individuo pueda eludir la sagrada misión del servicio de las armas; he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que se sirvan contestar con la mayor urgencia á las comunicaciones que les dirijan los referidos Jueces Instructores, pues de dar lugar á nuevas

quejas, me veré en la imprescindible necesidad de tener que imponer á los culpables los correctivos que la ley me autoriza.

Palma 22 Abril 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 833

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN.

Circular.—La Instrucción para llevar á efecto la Estadística de Viviendas, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 6 del actual, previene en su artículo 38 que los Alcaldes presidentes de las Juntas municipales me participen haberse constituido las Comisiones Ejecutivas, y como ha terminado el plazo marcado en el artículo 37 sin que hayan cumplido este servicio los Alcaldes de esta provincia, les prevengo que lo efectuen en el plazo de cinco días á contar desde la inserción de la presente, esperando que los Alcaldes no darán lugar á que adopte medidas coercitivas contra los que se muestren morosos.

Palma 21 Abril 1897.—El Gobernador Presidente, Baron Alcahali.

Núm. 834

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Impuesto de Consumos.—En el expediente de responsabilidad subsidiaria seguido en estas Oficinas contra los Concejales de las Corporaciones municipales de la provincia que se hallan en descubierto con el Tesoro por el 1.º y 2.º trimestre del impuesto de Consumos correspondiente al actual ejercicio, no consta cumplimentada por los Alcaldes de los pueblos de Alcudia, Binisalem, Buñola, Llubi, Lluchmayor, Inca, Marratxí, Pollensa, La Puebla, San Lorenzo, Sansellas, Formentera, San Antonio, San José, San Juan Bautista, la notificación de responsabilidad personal que por esta Delegación se les comunicó arregladamente á lo dispuesto en el capítulo 28 del Reglamento de Consumos vigente, toda vez que no habian alegado razon alguna que pudiera evadirlos de la referida responsabilidad apesar de haberles llamado sobre este punto la atención la circular de la Administración de Hacienda publicada en este BOLETIN número 4.649.

En vista de ello pues se advierte á los Concejales de los citados Ayuntamientos que si dentro el plazo de ocho días no han apelado contra la providencia de esta Delegación de que se lleva hecho mérito, se considera hecha la notificación y se procederá ejecutivamente contra los mismos hasta que tenga puntual ingreso en el Tesoro los débitos que actualmente tienen con la Hacienda, por el citado impuesto de Consumos y primer semestre del corriente ejercicio, las Corporaciones expresadas.

Palma 19 de Abril 1897.—Gerónimo Flores.

Anuncio.—El día 30 del actual á las diez y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demas efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Constante» en las Isletas y á que se refiere el expediente administrativo número 46 del presente año económico cuyo justiprecio es el de 46 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 20 Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 836

Anuncio.—El día 30 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demas efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Constante» en las inmediaciones de Cabo Salinas y á que se refiere el expediente administrativo núm. 74 del presente año económico cuyo justiprecio es el de 133 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 20 Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 837

Anuncio.—La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 13 del actual participa el nombramiento de D. Faustino Naharro para el cargo de Inspector Técnico de la venta del Timbre del Estado de la región de Barcelona.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para inteligencia y conocimiento del público.

Palma 20 Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 838

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 27, importe pesetas 70.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 12'50.—Cemento, kilogramos 120, importe pesetas 1'78.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'69.—Cemento Portland, kilogramos 120.

Reparación y conservación del edificio Casa de la Crianza.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.

Reparación y conservación del edificio que ocupa el Juzgado Municipal.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 12'50.

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 20'25.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 21'25.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 1040, importe pesetas 15'49.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10, importe pesetas 6'90.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 45, importe pesetas 57'50.—Arena de mar, metros cúbicos 3, importe pesetas 6.—Cemento, kilogramos 360, importe pesetas 5'36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 12, importe pesetas 8'28.

Reparación y conservación de la escuela de la calle de San Pedro.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'25.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'25.

Pequeñas reparaciones, vertederos del Molinar y taller de herrería.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 20.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Camps y trasporte de escombros, Vicente Camps.

Palma 29 Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 839

ALCALDIA DE PALMA

Esta Alcaldía cita, llama y emplaza para que antes del día 30 del actual, comparezcan ante la misma para ser sometidos á disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento á los mozos vecinos de esta Ciudad, pertenecientes á los reemplazos de 1894, 95 y 96 Pedro Ramis Serra, Gaspar Bonet Cifre, Antonio Ferrer Verdera, Miguel Fornes Martí y Bartolomé Nadal Ramis.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de evitarles los perjuicios á que pudiera dar lugar su falta de presentación.

Palma 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert Canals.

Núm. 840

ALCALDIA DE MARIA

El Padrón industrial de esta villa rectificado para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto por espacio de ocho días á contar desde la fecha del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que se crean asistirlas, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

María 16 Abril de 1897.—El Alcalde, Rafael Ramis.

Núm. 841

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Los apéndices al amillamiento formados para el próximo ejercicio 1897-98, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días á efectos de reclamación.

Pollensa 17 Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Rotger.

Núm. 842

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Este Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal en sesión de 23 de Marzo último, acordaron hacer efectivo los encabezamientos de consumos señalados á este Municipio y demás recargos autorizados en el próximo año económico de 1897 á 1898, por medio de reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sugetas á tal impuesto; á este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones el día 30 del actual á las diez de su mañana en esta Alcaldía.

En caso contrario se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas para el día 8 de Mayo próximo á igual hora. Si dicha primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda y última para el 15 de igual mes y á igual hora.

Las referidas subastas se celebrarán, en su caso, en esta Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana y ante la Comisión al efecto designada, con estricta sujeción al pliego de condiciones que oportunamente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esporlas 17 Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A. y J. de A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 843

AYUNTAMIENTO DE ARTA

No habiendo comparecido los mozos Miguel Quetgles Massanet, Melchor Bestard Sureda, Miguel Juan Ginard, José Ferragut Blanques y Jaime Quetglas Massanet al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados se les ha declarados prófugos con las condenas consiguientes. En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento de las leyes vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta antes mentada.

Artá 18 Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Sancho.—P. A. del A.—Juan Sancho Lliteras, Secretario.

Núm. 844

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo para el año económico de 1897 á 1898, queda señalado el día 28 de los corrientes para proceder al arriendo á la venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año.

Si no dá resultado la primera subasta, la 2.^a tendrá lugar el 7 del entrante mes de Mayo, y no ofreciendo tampoco resultado, la tercera y última se verificará el 16 del mismo mes; teniendo lugar dichas subastas en la Casa Consistorial y horas de diez á doce de la mañana.

San Juan Bautista á 18 Abril 1897.—El Alcalde, Vicente Planells.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 845

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1897 á 1898, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan Bautista 18 de Abril 1897.—El Alcalde, Vicente Planells.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 846

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Sesión del día 4 de Octubre.—Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año.

Se acordó la recomposición y blanqueo de los Cementerios Católico y Neutro.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 11 de id.—Fué leída y

aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se concedió permiso para construir acera de ladrillos acanalados frente la casa de la calle San Jorge número cincuenta y nueve.

Se acordó la forma en que debe sustituirse la fianza del arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa.

Se acordó dirigir instancia al Excelentísimo Ministro de la Gobernación pidiendo permiso para la enagenación de dos parcelas de terreno del común de estos vecinos.

Se acordó declarar pobre para los efectos del vigente Reglamento benéfico sanitario á Victoriano Santos Carbonero.

Se acordó que la Comisión de Hacienda estudie y proponga los medios para hacer efectivo el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del presente año económico.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 18 de id.—Fué leída el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó exponer al público, á efectos de reclamación el padrón de prestación personal y el del arbitrio municipal sobre perros, del corriente año económico.

Se nombró recaudador de cédulas personales del corriente ejercicio.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la formación del padrón general de este vecindario.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.^o de Noviembre.—Se leyó el acta de la sesión ordinaria anterior y fué aprobada.

Se señaló día para la subasta de la venta de dos parcelas del común de estos vecinos, situadas en Calacorp de este Distrito.

Se enteró de dos oficios de la Comisión provincial, participando haber acordado declarar soldados condicionales á los mozos del reemplazo del corriente año Antonio Villalonga Bagur y Lorenzo Tudurí Olives.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Noviembre.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria del día 1.^o de id.

—Se acordó declarar soldado condicional al mozo excedente de cupo del reemplazo de 1894, Gabriel Morey Moragues.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 8 de id.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se acordó proveer con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, las dos plazas de serenos faroleros que existen vacantes en este Ayuntamiento.

Se enteró de la toma de posesión de los nuevos Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial.

Se aprobaron los encabezamientos formados por la Administración de consumos de esta Villa con los habitantes del extrarradio de este Distrito, para el corriente año económico.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 15 de id.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 22 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron las disposiciones dictadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Junta municipal de Sanidad, para combatir la enfermedad variolosa que se ha presentado en esta Villa.

Se aprobaron definitivamente los padrones de prestación personal y de arbitrio sobre perros, para el corriente año económico.

Fué aprobado en definitiva el remate de la subasta de dos parcelas, adjudicado provisionalmente á favor de D. Pablo Ruiz Verd, vecino de Mahón.

Y se levantó la sesión.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPANET

Segundo trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del segundo trimestres del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.'

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Section: INGRESOS.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Section: PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campanet á 31 Diciembre de 1896.—El Depositario int.º, Antonio Bannasar.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Campanet á 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Juan Perelló.—V.º B.º —El Alcalde, Bartolomé Seguí.

días respectivamente la finca y demas efectos que se describirán pertenecientes al espresado Mesquida.

Una casa y corral sita en la calle de la Reja de esta villa señalada con el número diez, lindante á la derecha entrando con casa y corral de las Monjas de la Caridad, por izquierda con la de los herederos de Antonio Sastre y por fondo con tierra de D. Juan Servera, justipreciada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

Un caballo negro de unos quince años de edad, justipreciado en ciento diez pesetas.

Un carreton en mediano estado en cien pesetas.

Unas guarniciones tambien en mediano estado, en diez y ocho pesetas.

Un arado de hierro con brazos de madera, en quince pesetas.

Otro de madera, en tres pesetas.

Un carreton de trillar, en cuatro pesetas.

Un monton de estiercol en diez pesetas.

Y ocho quintales de maderos, en cuatro pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día cinco de Mayo próximo para los efectos y el día veinte y cuatro del mismo mes para la casa, ambos á las diez de su mañana en los Estrados de este Juzgado municipal y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que todo licitador á escepción de la ejecutante para tomar parte en la subasta de la casa y demas efectos deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta al en que fuesen adjudicados y devuelto á los demás; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado municipal, debiendo con ellos conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

3.º Serán de cargo del comprador los

Sesión del día 29 de id.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se enteró de un acuerdo de la Comisión provincial de estas Islas, declarando soldado condicional al mozo del reemplazo de 1894 Gabriel Morey Moragues.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 8 de Diciembre.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó exponer al público, á efectos de reclamación el padrón general de este vecindario, rectificado durante el mes de Diciembre.

Se acordó trasladar al Hospital provincial al enfermo pobre Victoriano Santos Carbonero.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Diciembre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de una circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, dando cuenta de las modificaciones introducidas en el Reglamento de consumos.

Y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos 18 de Enero de 1897.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º —El Alcalde, Casimiro de Cossio.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, del presente año.

Sesión del día 22 de Noviembre.—Se acordaron los turnos ó jornales de prestación de personal y su precio para su conversión á metálico.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 Diciembre.—Se acordó la formación de un presupuesto extraordinario destinado á cubrir por medio de repartimiento vecinal, el déficit resultante en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento, del corriente año económico.

Y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos á 18 de Enero 1897.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º —El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 847

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el padron de cédulas personales para el próximo año económico 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días á efectos de reclamación, trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Puigpuñent 19 Abril de 1897.—El Alcalde El Secretario, Gabriel Capllonch.—Gabriel Roselló, Secretario.

Núm 848

CEDULA DE CITACION

En méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado de primera instancia de Manacor por ante el insfrascrito Escribano, promovidos por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la Sociedad anónima denominada «Crédito Balear» domiciliada en Palma, contra don Salvador Valls de Padrinas y Obrador, hoy contra sus hijas y herederas legales D.ª Concepción y D.ª Josefa Valls de Padrinas y Binimelis que forman parte en los autos, representadas por su procurador D. Antonio Jaume: se dispuso por el señor Juez de este Partido en providencia dictada en el día de ayer á solicitud del nombrado procurador Sr. Jaume en nombre de sus principales, que se proceda á la formación del inventario de los bienes de la herencia relicta por el Sr. Valls, mediante escrito examinado á este fin fué presentado á su tiempo en los propios autos por las interesadas y rectificado por

estas al objeto de aceptar á beneficio de inventario dicha herencia, y que para asistir á la formación del inventario si les conviniera, se cita como se cita por la presente cedula á todos los herederos y acreedores del finado, cuya diligencia tendrá lugar en la casa que habitaba el Sr. Valls marcada con el número siete de la calle de la Fuente de la Ciudad de Felanitx, el día tres de Mayo próximo venidero y sucesivos útiles y necesarios hasta los sesenta, empezando á las nueve de la mañana, previniendo á los herederos y acreedores que su falta de asistencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor catorce Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Obrador.—V.º B.º—Joaquin Moreno.

Núm. 849

D. Pablo Rebasas Sastre, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día, dictada en el expediente juicio verbal promovido por Francisca Ana Janer Compañy contra Margarita y Gerólina Figuerola Garau y Miguel Llabrés Ferragut éste en el concepto de representante legitimo de su hijo menor de edad Miguel Llabrés Figuerola y heredero único legal ab-intestato de su difunta madre Maria Figuerola Garau, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa.

Una casa y corral sita en esta villa calle del Pozo de Morro número once, cuya superficie mide ochenta y cinco centiáreas (cuatro destres y diez palmos) ó lo que fuere y linda por la derecha al entrar con propiedad de Juan Figuerola Garau, por la izquierda con casa de Miguel Domech y por la espalda con casa y cochera de Jorge Corró Capó: justipreciada en mil cuatrocientas diez y seis pesetas. La subasta se verificará con sugesión á las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en otro caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de aquellos.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día treinta de Abril próximo á las diez de la mañana que es el señalado al objeto.

Inca treinta Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Pablo Rebasas.—Ante mí, Juan Colí, Secretario.

Núm. 850

D. Mateo Sastre y Valls, Juez municipal de la villa de Perreras, partido de Manacor y provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y siete de los corrientes, recaída en los autos sobre ejecución de sentencia en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Antonia Tomas y Mesquida contra Nicolas Mesquida y Valls sobre pago de doscientas cuarenta pesetas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y ocho

gastos de subasta, remate, escritura de traspaso de la finca y demas inherentes a la venta.

Porreras diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Mateo Sastre.—P. S. M.—Jacinto Frau, Srio.

Núm. 852

D. Carlos Mateos Sobrino, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos, y Juez instructor nombrado en el expediente que por falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el recluta destinado a este Regimiento excedente de Cupo de mil ochocientos noventa y cuatro Antonio Villalonga Martorell, por no haberse incorporado a filas segun lo ordenado.

Habiendo faltado a la concentración y ausentándose de Palma de Mallorca el recluta Antonio Villalonga Martorell, de oficio zapatero, tiene pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color sano, barba creciente; de edad de veintidos años y dias, á quien de orden del Excelentísimo Señor Capitán General del Distrito estoy formando expediente por falta de incorporación a filas,

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por la presente requisitoria y presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dicho recluta Antonio Villalonga Martorell, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Villalonga Martorell, y caso de ser habido lo remitan inmediatamente en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y Cuartel de la Explanada á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares.

Fortaleza de Isabel segunda á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Comandante Juez instructor, Carlos Mateos.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Pedro Sampol.

Núm. 853

El Comandante militar de marina de la Provincia de Menorca Capitan del Puerto de Mahón.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 16 de Marzo último debe proveerse en este Puerto la plaza de Perito mecánico suplente con arreglo á lo que preceptuan las Reales ordenes de 30 de Enero de 1885 y 13 de Diciembre de 1893, siendo preferidos por el orden siguiente:

Ingenieros navales que no se encuentran en servicio activo ó en la reserva, Ingenieros industriales en el orden de prelación que se relacionan y á falta de estos y con caracter de interino, Peritos mecánicos ó industriales, Jefes y contramaestres de talleres de máquinas y fundición y los Maquinistas con título y cinco años de practica; teniendo entendido que entre los ingenieros que se citan, obtendrán la preferencia los que no sean directores de talleres de construcción de máquinas.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren con derecho á ocupar dicha plaza puedan en el término de treinta dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia presentar en esta Comandancia sus solicitudes elevadas al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Carta-

Núm. 854

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SON SERVERA

Segundo trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2711'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		12084'22
<i>Cargo.</i>		14795'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.		14427'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		368'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	112'75	84'00	196'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.	11253'56	8546'66	19800'22
9 Resultas.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		3453'56	3453'56
11 Reintegros.			
<i>Cargo.</i>	11366'31	12084'22	23450'53
PAGOS		TOTAL	
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	85'00	557'95	642'95
2 Policía de seguridad.		100'00	100'00
3 Policía urbana y rural.		56'25	56'25
4 Instrucción pública.		1164'13	1164'13
5 Beneficencia.		31'25	31'25
6 Obras públicas.		113'85	113'85
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		1127'50	1127'50
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	14'00	37'50	51'50
12 Ampliación.	8556'30	11238'67	19794'97
13 Resultas.			
<i>Data.</i>	8655'30	14427'10	23082'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Son Servera á 1.º de Enero de 1897.—El Depositario, Juan Servera.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Son Servera á 1.º de Enero de 1897.—El Regidor Interventor, Vicente González.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

gena, acompañadas de copia legalizada ó certificación del título ó profesión del aspirante.

Mahón 13 de Abril de 1897.—Antonio Alonso.

Núm. 855

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las 11 de la mañana del día 28 del mes actual, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Ciudad calle de los Frailes número 1, la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la Remonta de Señores Oficiales de esta Comandancia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisición.

Palma 20 de Abril de 1897.—El 2.º Jefe, Juan Portas.—V.º B.º—El Primer Jefe, Gabucio.

Núm. 856

El Comisario de Guerra de esta Plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Subintendente Militar de la Capitanía General de estas Islas en 12 del actual, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la primera subasta pública que se celebrará en esta Comisaría cita calle de San Sebastián número 1, á las diez de la mañana del día veinte y ocho de Mayo próximo venidero con objeto de contratar la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza durante un año y un mes mas si conviniere al servicio, con sugestión al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde en donde lo estará tambien el pliego del precio límite, que oportunamente se redactará.

Las proposiciones deberán ajustarse á las condiciones del pliego de las adminis-

trativas, así como al modelo que á continuación se estampa.

Mahón 17 de Abril de 1897.—Federico Bermejo.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.... habitante en.... calle de.... número.... según cédula personal n.º.... expedida en (el punto).... en la fecha.... por.... (la Dependencia).... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º.... así como de los pliegos de condiciones y de precio límite para contratar por un año la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza, se comprometo á verificar dicho servicio al precio de.... pesetas.... céntimos.... (en letra) cada kilogramo. Y en garantía de su proposición acompaño el talon justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja sucursal de.... en.... (la fecha).

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á escuelas superiores de niños, dotadas con sueldo de 2.000 ó más pesetas

Los señores opositores comprendidos en la lista de inclusión publicada por la Dirección general del ramo en la Gaceta de 28 de Febrero y 15 de Marzo del actual año, se servirán presentarse el viernes 7 del próximo Mayo, á las once y media de la mañana, en el paraninfo nuevo de la Universidad Central, con precisa é inexcusable asistencia, á fin de proceder, previa la constitución del tribunal, al sorteo de los que en dicho acto comparezcan y dar principio á los ejercicios, según lo que prescribe el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Ruégase á los Sres. Directores de los Boletines Oficiales se sirvan insertar este anuncio en dicho periódico para que así puedan enterarse con más facilidad los interesados.

Madrid 16 de Abril de 1897.—El Presidente, Mariano Viscasillas.

(Gaceta 18 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica levantada en Macao (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sicio los buques procedentes del referido punto, sean cual fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del expresado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 18 Abril.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.